



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	José Ignacio Mendoza Parrado
Presunto interdicto	Rosalbina Mendoza Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00340 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados (Arts. 90.2 y 89 CGP).

*Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, respecto al poder adjunto toda vez que en el pretende la designación de un guardador y en el numeral primero del acápite de pretensiones solicita la declaración de discapacidad (en el entendido que se trata de un proceso de interdicción). Arts. 90.1 y 82.4 CGP)

*Los hechos relacionados en el numeral tercero y cuarto presentan confusión respecto de la persona determinada que refiere. (Art. 90.1 y 82.5 CGP).

*Debe allegar un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo del estado **actual** del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del código general del proceso, teniendo en cuenta que allegó fue la historia clínica.

*De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del código general del proceso en concordancia con el artículo 68 de la ley 1306 de 2009, debe indicar los parientes que deben ser oídos señalando la dirección donde pueden ser citados, en el orden que indica el artículo 61 del código civil.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del <u>097</u> .	
29 JUL 2016	
LEONARDO BERMUDEZ Secretario	